

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. PODER JUDICIAL. Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la Protección, de Niñas, Niños y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo. Trujillo, 06/12/2022

212° Y 163°

ASUNTO: JMS (3)-J-2022-695

EDICTO

SE HACE SABER

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, por **RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO** y los recaudos que la acompañan, presentada por la ciudadana **YAMILET DEL VALLE VARELA ALVARES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-19.899.376, domiciliada en sector San Felipe, Casa S/N, punto de referencia a una cuadra más arriba de la bodega del señor Nelson Espinoza, Parroquia Mendoza Fría, Municipio Valera, Estado Trujillo, asistido por el Abogado: **LEONEL QUINTERO**, Defensor Público Provisorio N° 03 en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de esta Circunscripción Judicial, quien actúa en defensa de los Derechos e Intereses del niño (SE OMITE EL NOMBRE DEL NIÑO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY ORGANICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES). Que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación Y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, por auto de Admisión de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 concatenado con el artículo 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente EDICTO se haga publicación y consignación dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.) para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente EDICTO, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de jurisdicción voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.-

LA JUEZ, ABG. MSC JENNIFER SANCHEZ

LA SECRETARIA, ABG. YEXYMAR PEREZ.